



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO ESPECÍFICO
ANEXO DE CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS
HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 9 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N°266/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio específico anexo de convenio marco de cooperación, de fecha 12 de agosto de 2019, entre el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZÁSE, Convenio específico anexo de convenio marco de cooperación, de fecha 12 de agosto de 2019, entre **EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.



CONVENIO ESPECÍFICO
ANEXO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 12 de agosto de 2019, comparecen, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, Rol Único Tributario N°65.028.707-k, representado por su Director Sergio Micco Aguayo, abogado, cédula de identidad N° 8.384.513-9, ambos domiciliados en Eliodoro Yáñez 832, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante "El INDH", y por la otra, **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, rol único tributario N°71.133.700-8, representada por su Rector don JUAN OYARZO PÉREZ, chileno, cédula de identidad nacional N°5.621.630-8, en adelante "la Universidad", ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, en la ciudad de Punta Arenas, quienes acuerdan suscribir el presente Anexo de Convenio, con el fin de complementar el Convenio Marco de Cooperación vigente entre ambos, mediante una acción específica, como es el desarrollo del Diplomado "Derechos Humanos para la Educación Superior".

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 1° de abril de 2013 los comparecientes celebraron un Convenio Marco de Cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de educación, investigación y extensión orientadas a la promoción y defensa de derechos humanos y a la expansión de una cultura nacional de respeto a los derechos humanos. En ese mismo convenio se establecía el mutuo interés por desarrollar acciones que permitiesen responder a la necesidad de formar capital humano



docente y profesional en derechos humanos al interior de la Universidad, con competencias para promover la formación integral del estudiante y de ciudadanos/as y profesionales que aporten consciente y proactivamente al desarrollo de la nación.

Actualmente las temáticas de Derechos Humanos, ciudadanía, género y educación cívica o formación ciudadana han sido incorporadas en el currículum escolar y en las políticas públicas de diversos campos del desarrollo humano (la educación, la salud, la seguridad social), y a través de la preocupación en torno a grupos frecuentemente discriminados. Sin embargo, hay carencia de estos temas en las mallas curriculares de la educación superior chilena, estigmatizando la temática de los derechos humanos a determinados sectores e impidiendo con ello, la necesidad de visibilizar todas las dimensiones de los derechos humanos, y darle una adecuada protección y promoción a través del ejercicio profesional, a los derechos políticos, civiles, culturales, económicos y sociales.

La propia Universidad de Magallanes, en su visión institucional, apunta a la formación integral de la persona, que aplique procesos educativos sistémicos con el fin de desarrollar: autonomía, flexibilidad, identidad regional y visión de mundo en las y los estudiantes; y, en particular, desarrolle en sus egresados y egresadas valores y competencias de carácter profesional o técnicas de nivel superior. En este sentido, al ser la única universidad que reúne las características de estatal, laica y pluralista de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, la compromete directamente con los derechos fundamentales de todos los seres humanos.

SEGUNDO: Materia del Anexo de Convenio

Por el presente acto, en ejecución de lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio Marco, las partes comparecientes, asumiendo cada una de las tareas correspondientes a su naturaleza, fines y atribuciones propias, acuerdan la organización de la actividad denominada "*Diplomado de Derechos Humanos para la Educación Superior*".



TERCERO: Carácter y Objetivos del Diplomado

El Diplomado de Derechos Humanos para la Educación Superior, será impartido por la Universidad conforme a lo previsto en su normativa y procedimientos internos.

Este programa es una instancia de perfeccionamiento que tiene como objetivo general desarrollar competencias y habilidades para el diseño, implementación y evaluación de iniciativas de educación en derechos humanos en los procesos formativos y administrativos de la Educación Superior, como evidencia concreta de la Institucionalización del enfoque de Derechos Humanos. Además, se busca:

- Actualizar la comprensión integral del marco de los derechos humanos y de su alcance en el ámbito educacional.
- Aplicar el principio de igualdad y no discriminación en el análisis de las políticas de la universidad, para promover una mayor inclusión y ejercicio efectivo de derechos.
- Identificar y analizar brechas en la integración el enfoque de derechos humanos en las funciones de docencia, investigación y vinculación con el medio, así como en la gestión universitaria.

CUARTO: Perfil de Participantes

Este Programa es una instancia de perfeccionamiento interno y considera un máximo de 30 estudiantes y un mínimo de 15 participantes, quienes al ser beneficiadas/os con un acceso gratuito, se comprometen a generar y participar en iniciativas en el sentido de los objetivos propuestos.

Está dirigido preferencialmente a académicos/as interesados/as en adquirir competencias para el desarrollo y/o promoción de la Educación en Derechos en diversas disciplinas que se articulen con procesos de docencia, innovación curricular, proyectos de investigación y vinculación universitaria, con el objetivo de fortalecer las funciones que les son propias a la universidad (docencia, extensión, investigación). Asimismo, está dirigido a profesionales de la misma institución interesados/as en adquirir competencias para el desarrollo de iniciativas que vinculen los Derechos Humanos en la gestión de la Universidad.



Para definir la selección de los y las participantes, se dará prioridad a las Facultades de Educación y Ciencias Sociales; a la de Ciencias Económicas y Jurídicas y a los departamentos de otras facultades de la Universidad de Magallanes cuyo trabajo se vinculan más directamente con los temas formativos en derechos humanos.

REQUISITOS:

- Título profesional o técnico
- Ser académico/a o funcionario/a de la Universidad de Magallanes.
- Llenar ficha de Inscripción.
- Contar con el respaldo escrito de la Autoridad de la repartición Institucional en la que ejerce funciones.

QUINTO: Carga académica y estructura de contenidos

El presente Diplomado considera un total de 150 horas cronológicas, según detalle:

- Módulo introductorio de 18 horas virtuales, responsabilidad de Universidad de Magallanes.
- Cuatro módulos de 24 horas cada uno, distribuidas en 8 horas presenciales y 16 horas de trabajo autónomo
- Un Módulo de 36 horas, distribuidas en 12 horas presenciales y 24 de trabajo autónomo.

Los Módulos a ejecutar son:

1. Debates contemporáneos en la comprensión de los derechos humanos.
2. Diversidad, vulnerabilidad e igualdad en el marco de los derechos humanos.
3. Derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y la política pública.
4. Derecho a la educación en el nivel superior o universitario.
5. Desafíos de la Educación en derechos humanos en el ámbito universitario.



SEXTO: Convocatoria y Selección

La Universidad, a través del Unidad de Derechos Humanos y Ciudadanía, en conjunto con el INDH, generará una convocatoria interna dirigida a académicos/as, profesionales y técnicos de la Universidad de Magallanes.

Tras el cierre de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Selección conformada por las instituciones coorganizadoras, representadas por parte de la Universidad, por la coordinación del Diplomado, y, por parte de INDH, por un/a profesional de la sede regional de dicha entidad que será designado/a para tal efecto.

La Comisión revisará los antecedentes de las postulaciones y seleccionará a los y las participantes en función del perfil de la convocatoria, así como al compromiso del postulante en replicar y transferir conocimientos al resto de la institución y al propio trabajo.

Deberá atender también a criterios de acciones afirmativas a través de la paridad e inclusión en función de género, origen étnico y/o discapacidad. Asimismo, deberá atender a los distintos campos de derechos humanos que pueden ser impactados con los procesos de formación profesional, dentro del marco que permitan las postulaciones y los objetivos que son materia de este convenio.

SÉPTIMO: Sobre los Costos

El Diplomado se costeará a través de los aportes que dispondrán tanto el INDH como la Universidad para poder ejecutar su fase lectiva, según las obligaciones que se detallan en el artículo noveno del presente anexo.

La participación en el Diploma no tendrá costo para los y las participantes, en el entendido de que es una acción de fortalecimiento de las capacidades de la propia Universidad en materia de derechos humanos, pero sí se requerirá la presentación de documentación que respalde el compromiso con esta iniciativa y el desarrollo de acciones concretas en sus funciones, a partir de los elementos trabajados en el Diploma y sus objetivos.



OCTAVO: Implementación

El Diplomado se implementará de la siguiente manera:

- a) Se desarrollará en el segundo semestre 2019, entre agosto y noviembre.
- b) Los módulos tendrán una modalidad b-learning, que incluye clases directas, talleres de lectura y trabajo autónomo. La fase presencial de cada módulo se desarrollará en la Universidad de Magallanes, ciudad de Punta Arenas, en clases a desarrollarse los días miércoles en horario hábil.
- c) El diplomado contará con una coordinación académica, ejercida por Ximena Soto Castro y un/a académico/a encargada de la fase a distancia y la evaluación.
- d) El equipo docente del Diplomado estará compuesto por funcionarios y funcionarias del Instituto Nacional de Derechos Humanos, así como docentes y académicos que aporte o contrate la Universidad.

NOVENO: Obligaciones y Financiamiento

a) El INDH se obliga a:

a.1. Aportar a la Universidad la suma bruta total de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000.-) para apoyar la implementación del Diplomado en los términos de las cláusulas precedentes. Dicha suma se aportará en dos cuotas, de la siguiente forma:

- i. Primera cuota por la suma bruta de \$1.500.000.-, al inicio del proyecto, una vez desarrollado completamente la tramitación de este anexo de convenio marco de cooperación.
- ii. Segunda cuota por la suma bruta de \$1.000.000.-, contra entrega y aprobación por la Contraparte Técnica del Instituto de un informe sobre el proceso de implementación del diploma y su evaluación, lo que deberá entregarse en el mes de noviembre de 2019.

a.2. Coordinarse con la Universidad en lo pertinente, para la ejecución de las actividades descritas precedentemente en el presente Convenio, particularmente en el diseño conjunto del programa.



a.3. Recibir y comentar los informes presentados por la Universidad en función de los contenidos fijados en la cláusula novena, b.5. y b.6. sobre los procesos de selección e implementación del Diplomado.

a.4. Colaborar con el proceso formativo, a través del desarrollo de asistencia técnica para el diseño del diploma y su syllabus, apoyar la generación de materiales educativos, rúbricas de evaluación de actividades y la relatoría de a lo menos 3 clases del Diploma, de 8 horas cada una, asistencia a la sesión de presentación del trabajo final de Diplomado y a las ceremonias de inauguración y certificación. Estas clases valorizadas según las tarifas de horas docentes de la universidad, serán consideradas un aporte del INDH para la ejecución del programa, a lo que se suman el financiamiento del traslado y estadía en la ciudad de Punta Arenas de los/as profesionales destinados en comisión de servicio, que provengan de Santiago o de sedes regionales.

a.5. Aportar materiales del INDH que estén disponibles (cartillas e informes anuales) que sean pertinentes para los objetivos del Diplomado.

b) La Universidad se obliga a:

b.1. Desarrollar las gestiones pertinentes que permitan certificar la participación en el Diplomado y disponer de un de un/a Académico(a) Coordinador(a), quien será la contraparte técnica del Diplomado.

b.2. Contar con o contratar los/las profesionales que ejecutarán las acciones de tutoría para la fase a distancia y las clases no desarrolladas por profesionales INDH que se comprometen en virtud del presente convenio, quienes en todo caso no tendrán vínculo laboral o contractual de ningún tipo con el INDH, entidad esta última que no asumirá ninguna obligación laboral, previsional o contractual con los referidos profesionales.

b.3. Coordinar la convocatoria y llevar un registro de los y las postulantes, así como de los/as estudiantes matriculados, y gestionar un horario protegido para académicos/as o dar las facilidades a los y las funcionarios/as y académicos/as seleccionados/as para que puedan desarrollar el Diplomado.



b.4. Disponer de la infraestructura y equipamiento necesarios para la implementación del diploma.

b.5. Presentar un acta, certificado o documento que formalice la nómina de académicos(as) y/o profesionales seleccionados(as) para desarrollar el Diplomado, en un plazo máximo de 15 días tras haber concluido el proceso de selección.

b.6. Presentar un informe del proceso de implementación que respaldan las cuotas señaladas en el inciso a.1, detallando lo siguiente:

Informe de Procesos de convocatoria y selección	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos de la convocatoria (correos, flyers, cartas, etc.). • Descripción de las acciones desarrolladas por la Universidad para promover el diploma en el público objetivo. • Registro de los datos institucionales, y de contacto de cada postulante y sus perfiles de cargo y de factores de acciones afirmativas con que considere el proceso de selección. • Explicitación y registro de los criterios de selección de estudiantes en la nómina de postulantes. • Análisis de las postulaciones y del proceso de selección de estudiantes, en función del perfil de convocatoria y acciones afirmativas contempladas (tasas de feminización, etnicidad y otros que resulten relevantes para el perfil del programa). • Nómina completa de las personas seleccionadas para cursar el programa. • Resumen de las motivaciones, las labores y compromisos que asumen los y las seleccionados/as, en materia de integración del enfoque de derechos humanos en sus prácticas o funciones.
Informe final de la implementación	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la implementación de la fase lectiva del diploma y ajuste desarrollados durante la implementación (cambios de docentes, suspensiones, actividades adicionales, etc.). Registro fotográfico de hitos de la



	<p>implementación del programa (ceremonias, sesiones u otros).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estadísticas básicas de la participación del estudiantado: asistencia, uso de plataforma, deserción, aprobación/reprobación. • Análisis de las evaluaciones formativas y sumativas aplicadas en cada módulo. • Análisis de las valoraciones del programa y del trabajo docente, que realizó el estudiantado a nivel global y por módulo. • Análisis y proyecciones de los trabajos desarrollado en el marco del programa en las actividades y funciones universitarias. • Una evaluación financiera que detalle el costo total que implicó la implementación del programa para la Universidad y especifique el porcentaje que representó el aporte del INDH para el desarrollo de éste.
--	--

b.7. Utilizar los recursos entregados por el INDH en forma exclusiva para el financiamiento del diplomado indicado en las cláusulas precedentes y de acuerdo a los fines y objetivos a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente anexo de convenio.

b.8. Efectuar las rendiciones de los fondos transferidos, a través de la entrega de los productos indicados en el cronograma, debiendo adjuntar todos aquellos documentos que le sean solicitados por la contraparte técnica del INDH, que sirvan de respaldo para la correcta utilización de los recursos.

La contraparte técnica del INDH encargada de la supervisión y/o rendición de cuentas, deberá emitir un informe que dé cuenta de la suficiencia de la misma o que señale si existen ítems objetados. Dicho informe, emitido por el INDH, deberá ser remitido a la Universidad en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del expediente de rendición de cuentas presentado por ésta.



Desde la recepción del referido informe, la Universidad tendrá, a su vez, un plazo máximo de 15 días hábiles para corregir y/o subsanar las observaciones formuladas, en tanto el INDH tendrá un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por ésta.

b.9. Restituir al INDH los recursos no utilizados en las actividades comprometidas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del Informe señalado en el punto b.6., en el evento que éstas no se realizaran.

b.10. Comprometer apoyo a las iniciativas que los y las participantes generen en el marco de la inclusión del enfoque en derechos humanos en el quehacer de la universidad.

DÉCIMO: Derechos de Propiedad Intelectual

El presente instrumento no constituye cesión o licencia de los derechos de propiedad intelectual de titularidad de las partes, ni podrá ser interpretado como tal. El material que sea puesto a disposición por el INDH corresponderá a esa entidad, sin perjuicio de autorizar su uso para fines académicos y de difusión por parte la Universidad de Magallanes. El material conjunto que pudiere generarse en virtud de la aplicación del convenio marco suscrito entre las comparecientes y la ejecución del presente convenio, corresponderá a ambas instituciones en idénticos porcentajes o en un porcentaje distinto, según las mismas partes establezcan.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la titularidad de los derechos morales, la cual corresponderá siempre a sus autores, conforme a la ley.

En cuanto al uso de las obras conjuntas, las partes pactan que podrá realizarse libremente por cualquiera de ellas, con la sola limitación de señalar que se trata de un material elaborado de manera conjunta entre el INDH y la Universidad de Magallanes en el marco del presente convenio y de mencionar a sus autores.



DÉCIMO: Coordinación

La ejecución del Convenio será coordinada por el Jefe de la Unidad de Educación del INDH, o quien éste designe, y por parte de la Universidad de Magallanes estará a cargo de la Jefa Unidad Derechos Humanos y Ciudadanía.

DÉCIMO PRIMERO: Duración

La vigencia de este Anexo de Convenio Marco se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de Controversias

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Anexo de Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por la Justicia Ordinaria.

DÉCIMO TERCERO: Modificación

Las acciones que se realicen en el marco del presente Anexo de Convenio, la asignación de recursos asociada a ellas y cualquier característica detallada en torno a su implementación, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, mediante el correspondiente anexo de convenio, con el objeto de acentuar o mejorar los productos esperados de su ejecución.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

El presente Anexo de Convenio Marco se firma en cuatro ejemplares en español, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada compareciente.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga De Competencia

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales de justicia.



DÉCIMO SEXTO: Personerías

La designación de Sergio Micco Aguayo como Director del Instituto, consta en Resolución Exenta N° 219 de fecha 29 de julio de 2019, la que aprueba su nombramiento como Director del Instituto, y le reconoce todas las atribuciones y facultades establecidas en la Ley N°20.405, en los Estatutos y Reglamentos del INDH. Su calidad de representante del Instituto consta en el art. 9 de la Ley 20.405.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para actuar en representación de la Universidad de Magallanes consta en su nombramiento como Rector mediante el Decreto Supremo N° 238 del 6 de agosto del 2018, del Ministerio de Educación.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman las partes en cuadruplicado el presente convenio en señal de conformidad, recibiendo dos copias cada parte a su entera satisfacción.




JUAN OYARZO PÉREZ

RECTOR

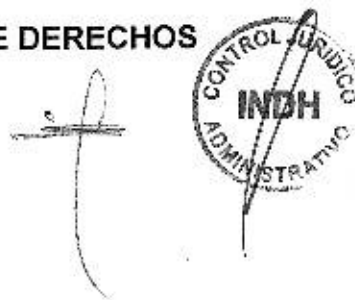
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



SERGIO MICCO AGUAYO

DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS
HUMANOS



2. El encargado del Convenio será la académica **Sra. Ximena Soto Castro.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

